



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que de conformidad con sus atribuciones y en el ámbito de su competencia garanticen en la conformación de sus dependencias y estructuras municipales, las oportunidades laborales que permitan la inclusión de grupos vulnerables, como adultos mayores, mujeres, personas con discapacidad, diversidad sexual y jóvenes, procurando en todo momento la Igualdad de Género**, promovida por el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, representante del Partido Movimiento Ciudadano de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58; y 95, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario de sesiones próximo pasado, la cual por



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaborar el dictamen correspondiente.

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

El presente asunto tiene por objeto que en los Planes Municipales de Desarrollo se garanticen en la conformación de sus dependencias y estructuras municipales, las oportunidades laborales que permitan la inclusión de grupos vulnerables, como adultos mayores, mujeres, personas con discapacidad, diversidad sexual y jóvenes, procurando en todo momento la Igualdad de Género.

## **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

En primer término, el promovente señala que la discriminación es la negación del ejercicio igualitario de libertades, derechos y oportunidades para que las personas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

tengan posibilidades iguales de realizar sus vidas. Explica que, la discriminación excluye a quienes la sufren de las ventajas de la vida en sociedad, con la consecuencia de que éstas se distribuyen de forma desigual e injusta. La desigualdad en la distribución de derechos, libertades y otras ventajas de la vida en sociedad provoca a su vez que quienes son sujetos a ésta son cada vez más susceptibles de ver violados sus derechos en el futuro.

Refiere que el pasado 01 de octubre tomaron protesta los miembros de los 43 ayuntamientos de Tamaulipas. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º, último párrafo, señala que se prohíbe todo tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otro que atente con la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, agrega que el párrafo tercero del referido artículo, dispone que es obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Continúa argumentando que de conformidad con lo señalado en el artículo 4, primer párrafo, las mujeres y los hombres son iguales ante la ley.

Señala que por su parte la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en su artículo 1º, señala que dicha ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, así como proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

Pone de relieve que conforme a los artículos 35 y 36, fracciones I y V, para alcanzar la igualdad sustantiva especialmente en materia de género, un eje central de la política nacional, será generar las situaciones para que las mujeres y hombres accedan con las mismas posibilidades y oportunidades a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida política.

Finalmente, el promovente concluye poniendo a consideración tomar en cuenta, que tenemos la gran oportunidad como Estado a pocos días de haber iniciado las 43 administraciones municipales de evitar conductas discriminatorias que históricamente se han presentado, como lo son el restringir el empleo, así como las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo, así como establecer diferencias en los salarios, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales.

## **V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

En virtud de lo anterior, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

La acción legislativa objeto del presente estudio, tiene como finalidad garantizar que las recién integradas administraciones municipales del Estado, establezcan de manera puntual en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. La igualdad de género se busca como un ideal social, sobre todo en México, ya que existe una lucha constante para erradicar factores de discriminación, exclusión y sobre todo violencia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

El término inclusión es poco preciso; sus usos van desde la consideración como derecho social; como elemento de las estructuras sociales, políticas o económicas; como base ética de la cohesión social, o como nueva concepción de la participación en la vida económica, es una realidad que existen muchos individuos que por distintos factores se hallan en una situación de exclusión; entre ellos, aquellas personas que por no disponer de recursos necesarios quedan sin acceso a la educación, o por falta de ésta se les dificulta encontrar trabajo, lo cual genera una situación de exclusión y, en consecuencia, falta de oportunidades económicas y sociales. A lo anterior, se debe agregar un conjunto de identidades provenientes de las lenguas, etnias, edades, sexos, clases, nacionalidades y personalidades.

Lo anterior es un asunto atendido por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que señala que el varón y la mujer son iguales ante la ley. Por otra parte, en la Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres en su artículo 1 tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, cumplir con la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

Bajo este tenor en dicho ordenamiento en los artículos 35 y 36 menciona que un eje central de la política nacional, será generar las situaciones para que las mujeres y hombres accedan con las mismas posibilidades y oportunidades a la toma de decisiones en los ámbitos de la vida política, contribuyendo a reducir la brecha de desigualdad y garantizando el desarrollo integral de los individuos en condiciones de igualdad de género y no discriminación.

Se busca que fortalecer las acciones con el enfoque de igualdad de género, pertinencia cultural, no discriminación e inclusión, como un valor agregado con una orientación clara de derechos humanos, reconociendo a las personas como titulares



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

de derechos y no como beneficiarias. Se propone el reconocimiento de las mujeres como protagonistas del desarrollo, es decir como actoras.

Las políticas públicas de género pueden definirse como las políticas orientadas explícitamente a mejorar las condiciones de vida de las mujeres y a garantizar sus derechos humanos. Esta definición es amplia, ya que el cambio buscado adquiere, dependiendo de las políticas, distintos niveles de profundidad, si bien estas siempre suponen un reconocimiento social y político de que la situación de las mujeres en la sociedad debe cambiar y que el Estado debe asumir la tarea de activar los dispositivos disponibles para ello.

La instalación de la noción de igualdad entre hombres y mujeres como una responsabilidad del Estado se ha expresado a través de las diferentes políticas, estas han transitado a resolver problemas específicos de mujeres, o de ciertos grupos, cuyo objetivo apunta a la igualdad y al pleno ejercicio de los derechos humanos.

La igualdad de oportunidades parte del supuesto de que, en un escenario en el que todas las personas tienen las mismas oportunidades, las diferencias se originan a partir de los distintos méritos o capacidades. Esto supone que las desigualdades (de los más capaces) surgen de las particularidades individuales, ya que las oportunidades son las mismas para todos.

La posibilidad de participar plenamente en el mercado laboral constituye uno de los principales factores para la inclusión social y el desarrollo de las personas, lo que a su vez fortalece el tejido social. Una sociedad justa e inclusiva se construye con empleos dignos para todos sus habitantes, por ello resulta trascendente que las personas tengan empleos que les permitan llevar el sustento diario a sus familias, además de la expectativa de un mejor futuro para sus hijas e hijos. Es por ello que es prioritario generar las condiciones necesarias para la incorporación de las personas a un trabajo digno y socialmente útil, en especial favorecer que los grupos en situación de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

vulnerabilidad cuenten con oportunidades de empleo e impulsar el ejercicio pleno de los derechos de los trabajadores garantizando la igualdad de oportunidades.

Es por ello necesario que se abone en el proceso de inclusión laboral de las y los tamaulipecos que más lo necesitan, lo cual es determinante para el crecimiento y la consolidación del país al que aspiramos y que entre todos estamos construyendo.

Con el presente Punto de Acuerdo se pretende que las recién integradas administraciones municipales, realicen acciones que garanticen en la conformación de sus dependencias y estructuras municipales, las oportunidades laborales que permitan la inclusión de grupos vulnerables, como adultos mayores, mujeres, personas con discapacidad, diversidad sexual y jóvenes, procurando en todo momento la Igualdad de Género.

Mediante el impulso de acciones como esta, se fortalece la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y es por ello que esta legislatura promueve un ambiente de igualdad, óptimo para las y los tamaulipecos, aunado a ello reiteramos el cumplimiento de lo establecido en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que garantiza el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado.

En razón de las consideraciones vertidas con anterioridad, se considera declarar este asunto procedente, por lo tanto, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

## **PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a los Presidentes Municipales de los 43



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Ayuntamientos del Estado, para que de conformidad con sus atribuciones y en el ámbito de su competencia garanticen en la conformación de sus dependencias y estructuras municipales, las oportunidades laborales que permitan la inclusión de grupos vulnerables, como adultos mayores, mujeres, personas con discapacidad, diversidad sexual y jóvenes, procurando en todo momento la igualdad de género.

### **TRANSITORIO**

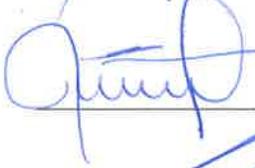
**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, y se comunicará a los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

### DIPUTACION PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESUS VARGAS FERNANDEZ <b>PRESIDENTE</b>		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA <b>SECRETARIA</b>		_____	_____
DIP. CARLOS FERNANDEZ ALTAMIRANO <b>SECRETARIO</b>		_____	_____
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES <b>VOCAL</b>		_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS <b>VOCAL</b>		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ <b>VOCAL</b>		_____	_____

*HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES Y EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA GARANTICEN EN LA CONFORMACIÓN DE SUS DEPENDENCIAS Y ESTRUCTURAS MUNICIPALES, LAS OPORTUNIDADES LABORALES QUE PERMITAN LA INCLUSIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, COMO ADULTOS MAYORES, MUJERES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DIVERSIDAD SEXUAL Y JÓVENES, PROCURANDO EN TODO MOMENTO LA IGUALDAD DE GÉNERO.*